

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
MARÍA VICTORIA HENAO HERNÁNDEZ
henaohernandez@telesat.com.co

ASUNTO	Radicación	09-056778
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	- - - 19189
	Folios	3

Patente de Invención	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☒
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (Fase Nacional)	☐	Capítulo I	☐
		Capítulo II	☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 10 a 21	02/Junio/2009
Reivindicaciones:	Folios 22 a 23	02/Junio/2009
Dibujos:	Folios 25 a 35	02/Junio/2009
Oposición	Folios 40 a 62	04/Junio/2010

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Casetón recuperable para el aligeramiento de lozas de construcción". (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud, consiste en proponer un casetón más ligero que los que se encuentran convencionalmente en el mercado, cuyo diseño impida el desperdicio de concreto, que pueda ser utilizado en cualquier tipo de estructura y que sea fácil de armar y desarmar, de tal manera que pueda re-utilizarse.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio propone un casetón que se compone de dos paneles cortos (1), que constituyen la pared frontal y posterior del casetón, y dos largos (2) que son sus paredes laterales. Los paneles (1) y (2) están unidos entre sí por medio de los cuartones (3) y (4), formando un cajón en forma de prisma rectangular. En el interior del cajón, se disponen los marcos (6), paralelos a los paneles (1), cuyos extremos se aseguran a los paneles largos (2),

Expediente 10-056778 1er Art 45

atravesando de lado a lado el casetón. También consta de dos paneles superiores (10) que cubren el armazón.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E04G15/06, E04G11/36.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

No hay coherencia entre la figura 1 y las reivindicaciones 1, 4 y 5, ya que en dicha figura se muestra que los paneles largos (2) están adyacentes a los cuartones (4) y los paneles cortos (1) están junto los cuartones (3); mientras que en las reivindicaciones citadas se expone que los paneles largos (2) están junto a los cuartones (3) y los paneles cortos (1) están junto a los cuartones (4). Se sugiere al solicitante señalar de forma correcta las características presentadas en la figura 1, teniendo en cuenta que los números de referencia presentados en ésta, deben ser coherentes con lo presentado en la descripción y en las reivindicaciones.

En la reivindicación 1 se incluye como característica técnica esencial la madera de los marcos internos (6), lo cual no es permitido para un modelo de utilidad, debido a que la invención debe definirse, solamente, mediante su forma, configuración o disposición de elementos. Por lo tanto, no es permitido incluir materiales o algún aspecto diferente a las características estructurales del producto reclamado. Se sugiere al solicitante eliminar el término "*madera*" de la reivindicación independiente. Vale la pena agregar, que se pueden mencionar en las reivindicaciones dependientes como una característica particular, mas no afectan el examen de patentabilidad.

La expresión "*los cuales atraviesan el casetón internamente de lado a lado en dirección longitudinal de los paneles (1)*" (reivindicación 1), no expone de forma clara la dirección en la cual están dispuestos los marcos internos (6). Por lo cual, se sugiere reemplazar esta expresión, por ejemplo, por "*paralelos a los paneles (1), los cuales atraviesan de lado a lado el casetón*".

La diagonal, de los paneles superiores (10) (reivindicación 3), no se observa en los dibujos anexos. Todas las características incluidas en el capítulo reivindicatorio deben ser fácilmente identificables en las figuras. Se sugiere al solicitante mostrar esta diagonal en los dibujos, o en su defecto, eliminar esta reivindicación.

Las expresiones "*para asegurar los encofrados*", "*que permiten graduar la altura*" y "*que permite modificar el ancho en el medio*" (reivindicación 1) describen efectos, funciones o ventajas, de los elementos que componen la invención. Como se expuso anteriormente, dentro del capítulo reivindicatorio no se aceptan aspectos diferentes a las características estructurales (tangibles) del producto reclamado. Se sugiere al solicitante eliminar las expresiones citadas.

Descripción (Art 28 D 486)

En la descripción de la Figura 3 (Fl. 12), los términos "*lado izquierdo*" y "*lado derecho*" son relativos, ya que dependen de la posición de un observador. Se sugiere al solicitante replantear esta descripción, de tal manera que no tenga términos

relativos, por ejemplo, "es una vista plana lateral del casetón de la Figura 1, siendo sus dos lados iguales".

Las descripciones correspondientes a las figuras 7 y 8 (Fl. 12), no son claras, debido a que exponen que son vistas planas del interior del casetón, mientras que en dichas figuras se muestra la vista superior de la pared lateral y la pared posterior o frontal, con todos sus componentes. Se sugiere al solicitante replantear la redacción de estas descripciones, de tal manera que describan lo que se presenta en las figuras anexas, por ejemplo, "es una vista plana superior de la pared lateral del casetón de la figura 1, con todos sus componentes" y "es una vista plana superior de la pared frontal o posterior del casetón de la figura 1, con todos sus componentes".

4. Análisis de la oposición

Argumentaciones del Sr. Frigerio Hermann Gómez

El doctor Sergio Cabrera Manríquez, en su calidad de apoderado del señor Frigerio Hermann Gómez, argumenta que el producto reclamado en la presente solicitud, no puede considerarse novedoso o que posea nivel inventivo, frente a la patente titulada "CASETÓN RECUPERABLE", radicada bajo el N°. 05-128817 y de la cual es titular el señor Frigerio Hermann Gómez. Toda vez que la patente "CASETÓN RECUPERABLE" posee todas las características que se pretenden reivindicar en la solicitud actualmente estudiada. De acuerdo con lo anterior, hace una comparación entre las características técnicas de ambas solicitudes, señalando lo siguiente:

3.9.1. La patente del Señor Gelbert Alberto Trujillo menciona: Sistema de casetón recuperable para aligeramiento de lozas en la construcción. La de mi representado el Señor FRIGERIO HERMANN GÓMEZ, Casetón reutilizable caracterizado por su cuerpo en forma de paralelogramo. Equivalenciá: recuperable=reutilizable.

3.9.2. La patente de Modelo de Utilidad del Señor Gelbert Alberto Trujillo mencionado Comprende dos paneles cortos (1), que constituyen la tapa frontal y posterior, y la del Señor Frigerio Hermann Gómez menciona está conformado por un panel frontal (4) y un panel posterior (5). Equivalencia (1) = (4) y (5).

3.9.3. La patente del Señor Gelbert Alberto Trujillo menciona: Dos paneles más largos (2) que constituyen los lados del casetón, y la de mi representado Frigerio Hermann Gómez menciona: Dos paneles laterales (3). Equivalencia: (2) = (3).

3.9.4. La patente del Señor Gelbert Alberto Trujillo menciona: Estos paneles cortos (1) y los paneles largos (2) se encuentran de manera perpendicular a manera de esquinas mediante la unión de cuatro cuartones (4) dispuestos de manera adyacente sobre los paneles (1); los cuartones (4) se fijan de manera interna en cada esquina a los paneles cortos (1) mediante las piezas rectangulares (5). Caracterizado porque los paneles cortos (1) se unen con los cuartones (4) por medio de ángulos (5) mediante ocho tornillos.

3.9.5. La patente de mi representado Frigerio Hermann Gómez menciona: los paneles (4) y (5) frontal y posterior respectivamente están conformados de manera combinada por sus costados (6) de madera con el área intermedia (7), que consiste en una cubierta en lámina (8) y estructurado internamente con una marco en perfiles de ángulo metálico (9), que se fija a cada costado de madera mediante dos travesaños (10) y con pernos. Equivalencia: (4) = (6), (5) = (10), tornillos = pernos.

3.9.6. La patente del Señor Gelbert Alberto Trujillo menciona: En donde el armazón es cubierto por dos paneles superiores (10) que van colocados en la parte superior de los paneles cortos. /...Permiten asegurar los marcos internos (6) elaborados en tubo o en madera, los cuales atraviesan el casetón internamente de lado a lado. La patente de mi representado Frigerio Hermann Gómez menciona: Dicho cuerpo está conformado por una tapa superior (2) removible, está igualmente conformada por una cubierta en lámina y estructurada con un marco en perfiles de ángulo metálico, dicha tapa se soporta sobre el borde superior de los marcos metálicos (9), de los costados de panel frontal y posterior. Equivalencia: (10) = (2), (6) = (9)".

En conclusión, agrega que la solicitud reclama un casetón que "cuenta con condiciones específicas, que en conjunto no son hechos que emanan de una actividad creadora, innovadora e inesperada; por lo tanto no es producto de una actividad creativa del hombre, es decir, que no tiene etapas o condiciones de operación especiales ni diferentes a las ya patentadas por mi representada, y se reitera la carencia de nivel inventivo en sus cinco (5) reivindicaciones, porque tienen las mismas características".

Respuesta del Solicitante

En respuesta a los argumentos del opositor, Maria Victoria Henao, en su calidad de apoderada de Gelbert Alberto Trujillo, señala que "para demostrar que efectivamente existe novedad, el método idóneo es la comparación directa de las reivindicaciones principales de cada documento". De esta comparación, concluye que "las únicas similitudes técnicas que existen entre las dos solicitudes recaen en la existencia de los paneles laterales, frontal y posterior, el panel de cubierta; y su disposición geométrica. Sin embargo, el Opositor deja de considerar aspectos técnicos esenciales como la forma de unión de los paneles que en la solicitud de su representado se limita a pernos; y además, el Opositor deja de lado que el casetón de la presente invención requiere de cuartones (3) y (4), dos piezas internas, los dos tubos (7) dispuestos en los marcos internos para ajustar la altura y el tornillo o tubo sensor (8) que permite graduar el ancho del armazón, los cuales no están presentes de ninguna manera en el casetón de su representado". De igual manera, agrega que las equivalencias realizadas por el Opositor carecen de validez técnica, debido a que "pretende equiparar los cuartones (3) y (4), las dos piezas dispuestas internamente, los dos tubos (7) dispuestos en los marcos internos para ajustar la altura y el tornillo o tubo sensor (8) que permite graduar el ancho del armazón con elementos que nos son comparables con elementos del casetón de su representado".

Respecto a lo que manifiesta el opositor, respecto al nivel inventivo de la solicitud, expone que "carece de validez cualquier argumentación relacionada con la carencia de nivel inventivo", debido a que es "completamente irrelevante discutir un aspecto de patentabilidad que solamente es aplicable a las patentes de invención y el casetón reutilizable de mi representado fue solicitado como Modelo de Utilidad".

Finalmente, solicita a este despacho que "declare infundadas las Observaciones impugnadas por carecer de contundencia y pruebas para demostrar que, efectivamente, la presente invención carece de los requisitos de patentabilidad de los artículos 81 a 85 y afines de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones" y concluye que "Se ha demostrado que el casetón de la presente invención si es NOVEDOSO y exhibe el EFECTO TÉCNICO mejorado con respecto a los casetones convencionales".

Respuesta del Examinador Técnico

Revisados los argumentos anteriormente expuestos, este Despacho encuentra que la oposición carece de fundamento, teniendo en cuenta que la patente citada por el opositor, no contiene integralmente las características técnicas reclamadas en la reivindicación 1, para la cual se solicita protección. En particular, las características técnicas que diferencian la solicitud estudiada, de la patente presentada por la oposición son: los cuartones (3), los tubos (7) y el tornillo o tubo tensor (8).

En referencia a las equivalencias presentadas por el opositor, se encuentra que por la forma como están expuestas las características en la reivindicación 1, de la presente solicitud, se puede considerar que los paneles cortos (1), los paneles largos (2), los cuartones (4) y las piezas rectangulares (5) (de la solicitud), son equivalentes técnicos de los paneles frontal (4) y posterior (5), los paneles laterales (3), los costados (6) y los travesaños (10) (de la patente citada por el opositor), respectivamente. Debido a que:

- Los paneles cortos (1) y los paneles largos (2), conforman las paredes del casetón de la solicitud estudiada, al igual que los paneles frontal (4), posterior (5) y laterales (3), del casetón de la patente citada por el opositor.
- Los cuartones (4) están *"dispuestos de manera adyacente sobre los paneles (1)"* y, los costados (6) son adyacentes a la lámina (8) del panel frontal (4) o del panel posterior (5).
- Las piezas rectangulares (5) ensamblan los cuartones (3) y (4) con sus paneles adyacentes y, los travesaños (10) fijan los costados (6) con la lámina (8) del panel frontal (4) o del posterior (5).

Por el contrario, las paneles superiores (10) y los marcos internos (6), de la presente solicitud, no pueden considerarse equivalentes a la tapa superior (2) y a los marcos internos (9), de la patente citada por el opositor, ya que:

- El casetón, de la presente solicitud, está cubierto por dos paneles superiores (10). Mientras que el casetón, de la patente citada por la oposición, utiliza una tapa conformada solamente por un panel.
- Los marcos internos (6) atraviesan internamente de lado a lado el casetón, de tal forma que sus extremos se ensamblan a los paneles laterales (2). Mientras que los marcos internos (9), hacen parte de la estructura de refuerzo, ya sea del panel frontal o posterior, y se ensamblan solamente en el contorno y parte interna de cada uno de estos.

Por otro lado, en concordancia con los argumentos del solicitante, cabe aclarar que para otorgar una patente de Modelo de utilidad, el producto reclamado debe cumplir con los requisitos de novedad y producción industrial. Por lo tanto, el nivel inventivo, no se tiene en cuenta en el examen de patentabilidad.

De acuerdo con lo expuesto, los documentos presentados en la oposición no desvirtúan la Novedad del objeto de esta solicitud; por lo cual no se consideraron dentro del presente estudio.

5. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente de modelo de utilidad, es el 02 de junio de 2009, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad, ya que los documentos estudiados no contienen todas las características reivindicadas.

6. Conclusión

Teniendo en cuenta que en la determinación del estado de la técnica no se encontró algún documento que contenga todas las características reclamadas y, que se deben superar las objeciones expuestas en el numeral 3 de este documento, se considera que el producto presentado en la solicitud, es nuevo.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para treinta (30) días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

30 OCT. 2012

Elaborado por: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid *MA*
Revisado por: Rosa Patricia Téllez. *RT*